



Expediente nº:	<b>9276/2023</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de Secretaría</b>
Asunto:	<b>Organización municipal de la Corporación. Mandato 2023-2027</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

Dispone el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta de Gobierno.

De conformidad con lo anterior, y a la vista de la toma de posesión de nueva Alcaldesa-Presidenta en la sesión de constitución de la Corporación Municipal, celebrada por el Pleno el 17 de junio de 2023, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE:

**Primero.-** Otorgar a favor de la TERCERA TENIENTE DE ALCALDE, D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES ESCÁMEZ RODRÍGUEZ, una delegación genérica en materia de FORMACIÓN Y EMPLEO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

La delegación genérica que se atribuye comprende todas las competencias y funciones que la legislación de Bases de Régimen Local y legislación sectorial atribuya a la Alcaldía-Presidencia en cada una de las materias incluidas en la presente delegación, salvo las que expresamente resulten indelegables de conformidad con el art. 21.3 de la LRBRL. Abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación comprende, en particular, los siguientes cometidos:

En materia de FORMACIÓN Y EMPLEO:

- a) El desarrollo de acciones encaminadas a atraer nuevas inversiones en el término municipal y a fomentar y promover la creación y desarrollo del empleo, ante todo tipo de organismos públicos, entidades o particulares.



- b) El desarrollo de acciones encaminadas al asesoramiento y formación para el acceso laboral.

En materia de PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO:

- a) Impulsar y gestionar las actuaciones municipales relacionadas con el turismo, representando a la Corporación en las iniciativas de colaboración mutua con los interlocutores válidos del Sector.
- b) Impulsar la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico de Motril.

**Segundo.-** La presente delegación se efectúa conservando la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldía, correspondiendo, en consecuencia, a la Sra. Alcaldesa, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

**Tercero.-** La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

**Cuarto.-** El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

**Quinto.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.